



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR U079, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA UIT”, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ, ASISTIDO POR EL INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN BAYRON GARCÍA JUÁREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE “LA UIT”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con base en lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que consagra el derecho de toda persona a recibir educación, se reconoce que la educación superior constituye un pilar fundamental para el desarrollo individual, social y económico del país. Este precepto establece que el Estado debe garantizar la educación inicial, básica, media superior y superior de manera gratuita, progresiva y universal, promoviendo principios de inclusión, equidad y calidad.

En virtud de este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para que las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) pueden avanzar hacia la gratuidad total de sus servicios educativos. Esto implica la asignación de recursos económicos suficientes, así como el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero y técnico que permitan a las IPES enfrentar los retos asociados a la ampliación de su cobertura y la mejora de su infraestructura.

El carácter obligatorio de la educación superior conlleva también la implementación de políticas públicas que incentiven el acceso y la permanencia de los estudiantes, especialmente de aquellos provenientes de comunidades vulnerables. Esto incluye becas, programas de apoyo socioeconómico, financiamiento para investigación y desarrollo, y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales de las IPES.



UIT

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

La gratuidad y obligatoriedad de la educación superior no solo representan una meta legal y social, sino también un compromiso ético con el futuro del país. La inversión en la educación de excelencia garantizará ciudadanos mejor preparados, capaces de contribuir activamente al bienestar colectivo, y es clave para reducir desigualdades estructurales.

El Estado mexicano, en colaboración con las IPES, debe trabajar para materializar este derecho constitucional. Solo así será posible construir una nación en la que el conocimiento y la formación integral sean accesibles para todos, sin importar su origen, situación económica o lugar de residencia.

Este esfuerzo, respaldado en el marco del artículo 3° constitucional, es un paso esencial para transformar a México en un país más justo, equitativo y con mayores oportunidades para todos.

Hoy en México la educación superior, solo puede absorber a 9 de cada 10 egresados de la educación media superior, esto implica una cobertura de este tipo educativo de 43.8%, en general, aunque entre la población en los cuatros primeros deciles de ingreso la cobertura es de 32.9% conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2022.

Por lo anterior, el H. Congreso de la Unión autorizó, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025, recursos por 833 millones 473 mil 628 pesos corrientes en el programa presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con los recursos disponibles la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SES), propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los



UIT

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

- II. Por oficio CADUIT/333/2025 de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, signado por el Coordinador General de **"LA UIT"**, mencionó que, en atención a la aprobación del proyecto presentado por la Universidad, en el marco del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079, ejercicio 2025, por un monto total de \$10,882,526.75 (Diez millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos), me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa su valioso apoyo para la elaboración de un presupuesto detallado que considere el destino específico de los recursos asignados, destinados a la construcción del Edificio G, el cual contemplará usos múltiples, laboratorios de lenguas y áreas comunes, así como el equipamiento de dicha obra, asesoría técnica y desarrollo del proyecto arquitectónico y planos correspondientes, que sirvan como base para la correcta integración de la carpeta técnica y la posterior ejecución de la obra.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar que el proyecto cumpla cabalmente con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, así como con las metas establecidas en el dictamen aprobado del programa U079.

- III. Luego por oficio ITIFE/DPI/1363/2025 de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Director General de **"EL ITIFE"**, solicitó la validación al presupuesto y los trabajos a realizar, la descripción de la obra será de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "G" 11 E.E. ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR, anexando presupuesto de obra, mencionando que, de acuerdo a los criterios generales para la distribución de los recursos autorizados, al programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" año 2025 se tomará hasta el 4% del presupuesto total autorizado para gastos indirectos:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA							
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA	INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL, ES IGUAL A INVERSIÓN AUTORIZADA MÁS INSPECCIÓN
29EIU0001D	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	IXTENCO	\$10,710,582.83	N/A	\$10,882,526.75	\$171,943.92	\$10,882,526.75



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- IV. Por oficio CGUIT/485/2025 de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Coordinador General de **"LA UIT"**, informo que, acepta el monto presupuestado para la ejecución de la obra en los términos señalados.

DECLARACIONES

I. DE "LA UIT":

I.1 Que, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto 229, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía de gestión y cuenta con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género.

I.2 Que, tiene como objeto:

I. Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios;

II. Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social;

III. Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso;

IV. Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afroamericanas;

V. Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; etc.

I.3 Que, el **Maestro Ulises Tamayo Pérez** Coordinador General de “**LA UIT**”, acredita su personalidad mediante nombramiento de cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, asimismo por instrumento ocho mil ochocientos doce, volumen cero sesenta y cuatro, de veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, tirado por el Doctor Osvaldo Ramírez Ortiz Notario Público Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Estado de Tlaxcala, se protocolizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, celebrada el primero de septiembre de dos mil veintitrés, en la que, se aprobó otorgar poder para toda clase de actos de administración, representación y para pleitos y cobranzas a favor del Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de “**LA UIT**”, por tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y V, del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, asistido por el Ingeniero en Administración Bayron García Juárez Coordinador Administrativo de “**LA UIT**”, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de “**LA UIT**”, y conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

I.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **UIT2305272W7** y al corriente del pago de sus impuestos.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

I.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle 13 oriente, sin número, Localidad Ixtenco, Municipio Ixtenco, C.P. 90583, Tlaxcala.

II. DE "EL ITIFE":

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.3 Que, el **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez** Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



Años de la Fundación de la Ciudad de Tlaxcala
1486-2021



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 “LAS PARTES” declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079.

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto del centro educativo, así como los gastos de operación e indirectos que se generen, los cuales se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, con cargo al **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo “**EL ITIFE**” la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio es la cantidad de **\$10,882,526.75 (Diez millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 75/100 M.N.)** recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a “**LA UIT**”, en cuenta



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA



bancaria que se aperturó de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a “LA UIT” la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le fueron otorgados en virtud de presente convenio, así como de la presentación de informes físico-financieros, trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gastos, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación, y para cubrir los gastos de operación e indirectos derivados de los trabajos objeto del convenio, se atenderá lo dispuesto en la fracción VI, *Monto y distribución de los recursos*, párrafo octavo, de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” (Tipo Superior) Año 2025, en donde se establece que podrá destinarse hasta el 4% del presupuesto total autorizado para gastos indirectos.

Por lo anterior, “LA UIT” entregará a “EL ITIFE”, en concepto de contraprestación, un porcentaje de la inversión autorizada para dichos gastos de operación e indirectos, equivalente a la cantidad de **\$171,943.92 (ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.)**.

De la suma del monto de inversión de obra, monto de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión total de **\$10,882,526.75 (Diez millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 75/100 M.N.)**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UIT”:

1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a “EL ITIFE”, correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
2. Coordinarse con “EL ITIFE” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución y supervisión técnica.
3. Coordinarse con La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y “EL ITIFE” para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.

4. Verificar que, el total de los recursos asignados y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
5. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Archivos.
6. Otorgar las facilidades necesarias a **"EL ITIFE"**, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
7. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 3005 del Código Civil Federal.
8. Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe **"EL ITIFE"** por trabajos efectivamente realizados.
9. Realizar el pago correspondiente a los gastos de operación e indirectos, en la cuenta bancaria que determine **"EL ITIFE"**, mismo que estará sujeto conforme a la supervisión y avance de la obra cargo de **"EL ITIFE"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo.
2. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.

3. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar mensualmente sobre el avance físico-financiero de su ejecución a **"LA UIT"**, atendiendo las observaciones y recomendaciones que al respecto le comunique.
4. Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de **"LA UIT"**, a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA

UIT2305272W7

**CALLE 13 ORIENTE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD IXTENCO, MUNICIPIO
IXTENCO, C.P. 90583, TLAXCALA.**

5. **"EL ITIFE"** deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de **"LA UIT"**, indicado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, de igual manera, se encargara de la revisión de los documentos para el pago del finiquito correspondiente.
6. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a **"LA UIT"**, resguardando **"EL ITIFE"** únicamente el expediente técnico digital.
7. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por **"LA UIT"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que **"LA UIT"** resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Archivos.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo, y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1.- Que, "EL ITIFE" destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos.
 - 2.- Que, "LAS PARTES" incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio

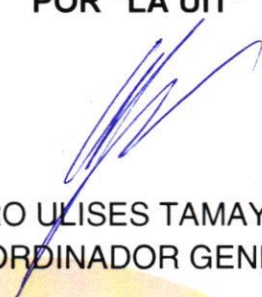
En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

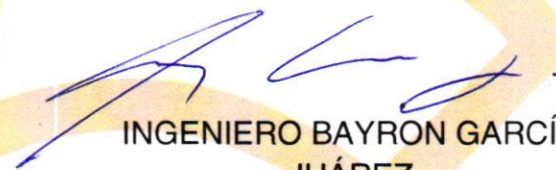


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los **treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.**

POR **"LA UIT"**



MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL



INGENIERO BAYRON GARCÍA
JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR **"EL ITIFE"**



ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

Foja perteneciente al convenio de colaboración relativo a la aplicación de los recursos derivados del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079, que celebran la Universidad Intercultural de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en treinta de septiembre de dos mil veinticinco.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



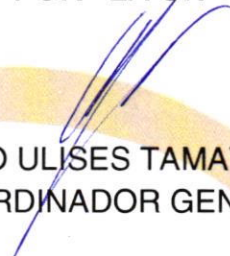
ITIFE

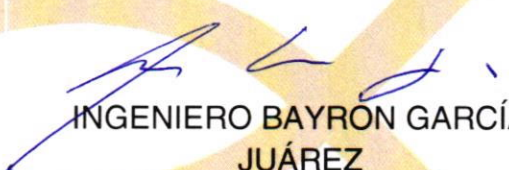
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ANEXO ÚNICO de Ejecución
Universidad Intercultural de Tlaxcala
Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079.

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	INVERSIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL
29EIU0001D	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	IXTENCO	\$10,710,582.83	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "G" 11 E.E ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR	\$10,882,526.75	\$171,943.92	10,882,526.75

POR "LA UIT"


MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL


INGENIERO BAYRÓN GARCÍA
JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR "EL ITIFE"


ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



UIT
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA